Bogotá D.C.,

Señor
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ RUEDA
Representante Legal
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
Correo electrónico: sysempresariales1@gmail.com / info@sysempresariales.co
Cra 90 No 23- 22 bodega 4107
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de ampliación de garantías para la liquidación del contrato **UMV-946-2024**

Cordial saludo,

En atención a la necesidad de adelantar la liquidación del Contrato No. UMV-946-2024 cuyo objeto adelantar se enmarcó en la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES, VEHÍCULOS Y FRENTES DE OBRA DE LA UMV."**, teniendo en cuenta que dicho contrato se encuentra actualmente en etapa de liquidación, se solicita de manera atenta la ampliación de la Póliza **No. 11-46-101068096**, expedida por compañía **SEGUROS DEL ESTADO** del 18 de diciembre de 2024, correspondiente a la garantía de cumplimiento. La ampliación requerida permitirá adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la revisión y aprobación de la garantía y, posteriormente, proceder a la suscripción del acta de liquidación bilateral dentro del período amparado por la póliza, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."

En coherencia con lo anterior, y considerando que la adecuada gestión contractual constituye una responsabilidad esencial de la administración pública para asegurar la correcta inversión y protección de los recursos estatales, respetuosamente se solicita remitir la ampliación de la garantía, debidamente firmada por el(la) representante legal de **S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.** Esta actualización deberá cargarse en la plataforma SECOP II y enviarse a la entidad para su correspondiente validación y aprobación.

Aunado a lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, manifiesta que de conformidad con los documentos del expediente y en especial de los informes del supervisor del contrato, a la fecha no conoce de hechos o circunstancias que afecten las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato No. 946 de 2024.

En este punto es menester manifestar que el contrato 946 de 2024, celebrado entre la Unidad de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Contratista **S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S,** en su cláusula decima primera - GARANTIAS se señala que:

"El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 DE 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio.

La garantía constituida deberá ser cargada por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad y los amparos deberán ser los siguientes::.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y dos años (2) más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los bienes entregados a satisfacción de la UAERMV.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad, si posterior al recibo de los contenedores modulares, se presentan inconvenientes con su funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y a las exigencias de ejecución del contrato según la ficha técnica.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DEL SERVICIO**	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y 6 meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados del incumplimiento respecto a la prestación del servicio que implica la instalación y adecuación de los contenedores modulares, según ficha técnica y obligaciones específicas del contrato

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Aceptación de Oferta autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá realizar el cargue de la garantía que adquiera producto de contrato que suscriba por medio de la plataforma SECOP II. Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación"*

A su turno el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)"*

En atención a lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al contratista **S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.** ampliar la **garantía de cumplimiento hasta el 30 de junio de 2026.**

Para tal efecto, se otorga un término perentorio de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, dentro del cual deberá realizarse la correspondiente ampliación.

Con copia a la aseguradora: Seguros del Estado Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C

Cordialmente,